

Entre **LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA**, persona pública creada de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Universidades, mediante Decreto Presidencial N° 2.398 de fecha 27 de septiembre de 1977, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 31.328, de la misma fecha, representada por el **Dr. MANUEL CASTRO PEREIRA**, venezolano, mayor de edad, identificado con la cédula N°V- 2.143.575, en su carácter de Rector, según consta en Acta N° 18 de fecha 07 de marzo del 2006, emanada de la Comisión Electoral de dicha Universidad, autenticada ante la Notaría Pública Segunda del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 09 de marzo del 2006, bajo el N° 11, tomo 25 de los libros de autenticaciones llevados por esa Notaría, según Sentencia N° 138 de fecha 24/11/2011, del Tribunal Supremo de Justicia en Sala Electoral, que ordenó que las actuales autoridades permanezcan en sus cargos, hasta que se convoque un nuevo proceso electoral y debidamente autorizado por el Consejo Directivo, facultado para este acto por el artículo 20 del Reglamento de la Universidad y a través de la Resolución C.D. 0077de fecha 20-01-2016 por una parte; y por la otra **LA UNIVERSITARIA VIRTUAL INTERNACIONAL de la CIUDAD de BOGOTÁ D.C.-COLOMBIA**, con carácter académico de institución universitaria y con personería jurídica reconocida mediante resolución N° 4788 de fecha 08 de mayo de 2012 y código SNIES 9915, del Ministerio de Educación Nacional representada por el **Dr. CARLOS FERNANDO LATORRE BARRAGÁN**, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.401.402 de Bogotá, Colombia; quien obra en nombre y representación de la referida institución de educación superior de acuerdo con el Estatuto General de la Universitaria Virtual Internacional en el artículo 49 literal y, para suscribir el presenta convenio, que en adelante se denominará UVIRTUAL manifiestan:

1. Que ambas Instituciones tienen objetivos comunes y/o complementarios en Áreas de Investigación, Docencia y Desarrollo Tecnológico por lo tanto, la colaboración permite aprovechar al máximo nuestras potenciales.
2. Que ambas Instituciones consideran conveniente la formalización de este tipo de cooperación y el establecimiento del marco de actuación al cual se adapten las sucesivas acciones que se lleven a cabo en este sentido.

Por todo lo expuesto las partes suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación con sujeción a las siguientes cláusulas:

**PRIMERO: Objetivo.** Este Convenio Marco de Cooperación tiene como objeto general propiciar la cooperación entre ambas instituciones en las áreas investigación, extensión, asistencia técnica, administrativa y académica y en todas las demás formas de acción universitaria, así como en la ejecución conjunta de proyectos en diferentes temas que sean de interés y conveniencia

- a. Investigaciones conjuntas e intercambio de resultados.
- b. Actividades académicas impartidas por LA UNA y UVIRTUAL tales como formales profesionales de pregrado y posgrado; seminarios, cursos, talleres y cualquier otra que sea propuesta por las partes.
- c. Intercambio de publicaciones y/o material bibliográfico que sea de interés según el área de trabajo que desarrolle cada una de las instituciones; así como la publicación conjunta sobre temas de mutuo interés.
- d. Promover la realización de capacitaciones y otras actividades académicas y de investigaciones conjuntas o de mutuo apoyo, para el cumplimiento de los objetivos de las instituciones involucradas, entre ellas las relacionadas con la administración de proyectos y el desarrollo sostenible.
- e. Otras actividades que sean de interés entre las partes.

**TERCERO: Forma de ejecución.** Para la ejecución de las actividades específicas que se desarrollen dentro del marco de ejecución del presente Convenio Marco, deberán suscribir convenios específicos en los que se precisen de las obligaciones de las partes, en cada proyecto específico. Los acuerdos específicos detallarán las actividades a realizar, lugar de ejecución, unidades responsables, participantes, duración, programa, y los beneficios y condiciones derivados de este Convenio Marco y serán regulados en las cartas de entendimiento que se firmen entre ambas partes.

**CUARTO: Obligaciones.** La firma de este Convenio no genera ningún tipo de obligación económica a ninguna de las partes involucradas, y no afecta o modifica ningún otro Convenio que se haya firmado con cualquier otra institución.

**QUINTO: Plazo.** El presente Convenio Marco entrará en vigencia en el momento de su firma y tendrá una duración de tres (3) años, prorrogables por periodos iguales, de común acuerdo entre ambas partes y por medio escrito.

**SEXTO: Beneficios.** Los beneficios y condiciones derivados de este Convenio Marco, serán regulados en las cartas de entendimiento que se firmen entre ambas partes.

**SÉPTIMO: Término.** Ambas partes se reservan el derecho de poner fin a este Convenio Marco mediante aviso por escrito con (6) seis meses de anticipación. En todo caso, los proyectos ya iniciados al momento de la terminación del acuerdo se mantendrán hasta su finalización.

**NOVENO: No erogación.** Las partes declaran que para la suscripción de este Convenio Marco, no media erogación de fondos públicos que formen parte del presupuesto de ambas entidades, por ende no es cuantificable.

**DÉCIMO: Legislación aplicable.** Las partes aceptan como legislación aplicable a este Convenio Marco, las Leyes que en materia de Administración Pública y Educación se rigen en ambos países, en todo lo que no colide así como cualquier otra normativa conexas que resulten aplicables.

**UNDÉCIMO: Coordinación.** Para la coordinación del presente Convenio Marco y de los sucesivos anexos, se constituirá una comisión de seguimiento formada por dos (2) personas responsables designadas para este propósito por cada una de las Universidades.

**DUODÉCIMO: Enlaces y Notificaciones.** Las partes designan a las siguientes unidades de enlace, para la comunicación que se produzca en función de las derivaciones de este Convenio:

Por LA UNA:

Dr. Manuel Castro Pereira. Rector

Dirección de Investigaciones y Post-grado (UNA).

Tel: 0212-5552062

E.mail-manuelcastropereira@hotmail.com.

Por la UVIRTUAL:

Dr. Carlos Fernando Latorre Barragán. Rector.

Universitaria Virtual Internacional

Bogotá D.C. Colombia Carrera 19 N° 71-23.

Se hacen (2) dos ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto.

Es todo se leyó y conformes firman.

En Caracas, a los \_\_\_\_\_, del mes de \_\_\_\_\_, de 2016

**POR LA UNA**



Dr. Manuel Castro Pereira  
Rector

**POR UVIRTUAL**



Dr. Carlos Fernando Latorre Barragán  
Rector



UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA  
CONSEJO DIRECTIVO

Nº 0077-5

*apj*  
UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA  
CONSULTORIA JURIDICA

2016 ENE 29 A 11: 5b

Caracas, 20 de Enero de 2016

*Abogada*  
**JENNY LEÓN GUTIÉRREZ**  
*Consultora Jurídica*  
*Presente.-*

Me dirijo a usted, en la oportunidad de informarle que el Consejo Directivo en su Reunión Ordinaria Nº O-02 mediante Resolución Nº C.D. 0077 de fecha 20-01-2016, cuya copia forma parte integrante de esta notificación, acordó autorizar al Ciudadano Rector, Manuel Castro Pereira, a suscribir el Convenio Marco de Cooperación con la Universitaria Virtual Internacional, Institución de Educación Superior con Sede en Colombia.

Sin otro particular a que hacer referencia, quedo de usted.

Atentamente,

*ARELIS COROMOTO SAAVEDRA*  
**ARELIS COROMOTO SAAVEDRA**  
Secretaria



Fecha de distribución: Caracas,  
Anexo: Lo Indicado  
M/kb.-

APARTADO No. 2096 - CARACAS 1010 - VENEZUELA

*[Handwritten signature]*



RESOLUCIÓN Nº C.D.-0077

ACTA: Nº 0 - 02  
FECHA: 20-01-2016

*EL CONSEJO DIRECTIVO  
DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA*

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 12, literal d), del Reglamento de la Institución, vista la solicitud presentada por el ciudadano Rector.

*CONSIDERANDO*

Que mediante comunicación RECTORADO Nº 612-2015 de fecha 26-11-2015, suscrita por el Ciudadano Rector, Doctor Manuel Castro Pereira, remite Comunicación DR-CRI-Nº 188-2015, emitida por la Licenciada Francis Sánchez, Coordinadora de Relaciones Internacionales, por medio de la cual informa sobre la propuesta específica de cooperación con la Universitaria Virtual Internacional, Institución de Educación Superior con Sede en Colombia.

*RESUELVE*

Dar el Visto Bueno al Ciudadano Rector Dr. *MANUEL CASTRO PEREIRA*, para que realice las gestiones correspondientes a los fines de suscribir un Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional Abierta y la Universitaria Virtual Internacional, Institución de Educación Superior con Sede en Colombia.

El Ciudadano Rector y la Ciudadana Secretaria, suscriben la presente Resolución, en cumplimiento de las atribuciones conferidas en el Artículo 21 Literal n) y Artículo 24 Literal b), respectivamente del Reglamento de la Universidad Nacional Abierta (1996).

  
*MANUEL CASTRO PEREIRA*  
Rector

  
*ARELIS COROMOTO SAAVEDRA*  
Secretaria

Fecha de distribución: Caracas, 28 ENE 2016

C.c. Rectorado  
Vicerrectorado Administrativo  
Secretaría  
Dirección de Administración de Finanzas

Dirección del Centro de Programación  
Dirección de Relaciones  
Auditoría Interna

Archivo General  
Control Presupuestario



UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA  
RECTORADO  
DIRECCIÓN DE RELACIONES

*[Handwritten signature]*

2016 FEB 29 A 11:48  
RECTORADO

1.02

DR- N° 049-2016

Caracas, 26 de febrero de 2016

Doctor  
Manuel Castro Pereira  
Rector

Estimado Dr. Castro

Respetuosamente me dirijo a usted en la oportunidad de informar que la Universitaria Virtual Internacional, Institución de Educación Superior, con sede en Bogotá, Colombia ha manifestado a través de la Dra. Natalia Cañón de la Dirección de Internacionalización Proyección Social, su conformidad con avanzar en la consecución de la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación con la Universidad Nacional Abierta, para ello han remitido los datos de la persona autorizada para la firma, Dr. Carlos Fernando Latorre Barragán, con cédula de ciudadanía N° 19.401.402 de Bogotá, así como un modelo del Convenio el cual puede ser modificado de acuerdo a las prioridades de la UNA.

En tal sentido, se requiere sus buenos oficios para presentar esta propuesta a la Consultoría Jurídica de esta Institución y de esta manera dar continuidad a la Resolución N° C.D.-0077 de fecha 20/01/2016, mediante la cual se da el visto bueno para realizar las gestiones correspondientes a la suscripción del citado Acuerdo.

En la seguridad de la receptividad que se sirva brinda a la presente, se despide.

Atentamente

*[Handwritten signature]*  
Lcda. Francis Sanchez  
Directora (E) de Relaciones



Anexo:  
Modelo del Convenio

kl

*[Handwritten signature]*



**SEGUNDO: Actividades Generales.** Dentro de las actividades necesarias para el cumplimiento exitoso del objetivo mencionado en la cláusula PRIMERA se encuentran:

- a. Investigaciones conjuntas e intercambio de resultados.
- b. Actividades académicas impartidas por la \_\_\_ y UVIRTUAL tales como formales profesionales, de pregrado y posgrado; seminarios, cursos, talleres y cualquier otra que sea propuesta por las partes.
- c. Intercambio de publicaciones y/o material bibliográfico que sea de interés según el área de trabajo que desarrolle cada una de las instituciones; así como la publicación conjunta sobre temas de mutuo interés.
- d. Promover la realización de capacitaciones y otras actividades académicas y de investigaciones conjuntas o de mutuo apoyo, para el cumplimiento de los objetivos de las instituciones involucradas, entre ellas las relacionadas con la administración de proyectos y el desarrollo sostenible.
- e. Otras actividades que sean de interés entre las partes.

**TERCERO: Forma de Ejecución.** Para la ejecución de las actividades específicas que se desarrollen dentro del marco de ejecución del presente Convenio Marco, deberán suscribirse convenios específicos en los que se precisen de las obligaciones de las partes, en cada proyecto específico.

**CUARTO: Obligaciones.** La firma de este Convenio no genera ningún tipo de obligación económica a ninguna de las partes involucradas, y no afecta o modifica ningún otro Convenio que se haya firmado con cualquier otra Institución.

**QUINTO: Plazo.** Este Convenio tiene un plazo de tres años y puede ser modificado en cualquier momento con el consenso de ambas partes y por medio escrito.

**SEXTO: Beneficios.** Los beneficios y condiciones derivados de este Convenio Marco serán regulados en las Cartas de Entendimiento que se firmen entre ambas partes.

**SÉPTIMO: Término.** Este Convenio puede ser terminado de forma unilateral y por medio escrito. En caso de que sea llevado a término, los beneficiarios del mismo, mantienen su derecho a finalizar la actividad que se encuentre disfrutando con los beneficios otorgados por este Convenio y las respectivas Cartas de Entendimiento que lo desarrollan.

**OCTAVA: Solución de Conflictos.** Las diferencias que se presenten entre las partes con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato, durante su vigencia o con posterioridad a su terminación, serán solucionadas entre ellas. No obstante, si transcurrieren cuarenta y cinco (45) días sin que las partes Llegaren a algún acuerdo, las diferencias serán sometidas a la decisión de un Tribunal de Arbitramento, el cual estará integrado por Un (1) Arbitro designado por el Presidente de la Cámara de Comercio de Bogotá. El árbitro será vecino de Bogotá, deberá estar inscrito en la lista de árbitros de la Cámara de Comercio de Bogotá, fallará en derecho y se auxiliar de expertos para la toma de decisiones. El tribunal funcionara en Bogotá. La duración del arbitramento no podrá exceder de seis (6) meses contados a partir de la primera audiencia de trámite, prorrogables hasta por seis (6) meses más, a solicitud de cualquiera de las partes. Los costos y honorarios del Tribunal de Arbitramento correrán a cargo de las partes, en





iguales proporciones, salvo que el Tribunal disponga lo contrario. En lo no previsto en esta cláusula, se aplicaran las disposiciones legales en virtud de la ley 1563 del 2012.

**NOVENA: Notificaciones.** Se señala como lugar para escuchar notificaciones:  
Universitaria Virtual Internacional: Bogotá D.C, Colombia. Carrera 19 No 71<sup>a</sup>-23.

De conformidad con lo anterior, firmamos, a los ..... días del mes de noviembre del año 2015.



Dr. Carlos Fernando Latorre B.  
Rector  
Universitaria Virtual Internacional



Rector

